

93718

Año de 1796.

Orden del Real Consejo para q.
la ^{Auto} Informe sobre la representacion
de D^a Cipriana Lopez viuda
de Dⁿ Andres de Ciria conreg. q. p. de
Daroca, sobre pago de atrasos en la
comision de la Mina de

Rea^{da} la oñ y el Informe.

Am 2. Okt.

Paraca sobre pago de arrendamiento

[illegible]

M. P. S. = D.^a G^{ra} Mariana Lopez residente en esta Corte
viuda de D.ⁿ Andres de Ciria. Alrmo Correg.^{or} de Lerma que
hubo en la Ciudad de Daroca y heredera universal de
este su testamentaria disposicion, segun el Instrumento
que en debida forma se presenta en m^{te}. propio y q.^{ue} el recun.
do q.^{ue} mas haya lugar hace presente a V. E. con el mal supe-
to: Que por los papeles hallados de un difunto marido y demas
noticias o como mejor constaria del exp^{te} principal q.^{ue} se ha en-
tendido p.^{er} en la Llerivania de Gov.^{no} q.^{ue} tiene a su cargo D.ⁿ
Manuel Santiveran con Carta oñ. de 9 de Sep.^r de 1792 q.^{ue} el
Conde de la Canada Gov.^{or} entonces del Consejo, se dio a tñs.
Ciria la Comision de las obras de la mina y Vega de tñs. Da-
roca q.^{ue} estaba a cargo de D.ⁿ Taref Perez y Perez Oydon de la
D.^{ta} Arzob.^a de Aragon y a quien se mando cesar en ella. Que
havi^{do} durado el dar y tomar las cuenta y hacer la entrega de
los caudales, papeles, y eniere de tñs. Comis.ⁿ y como el Consejo
lo mandaba desde el 28 de Sep.^r hasta el 26 de Oct.^r del mis-
mo 92 proroguo el espacio de 16 meses y h.^a el 27 de Enero
del de 94 en q.^{ue} fallecio tñs. Ciria a cargo de este la dicha Co-
mision. Que aung.^{ue} p.^{er} gasta de esta estaban impuestos en la
Plata por cada anegada de tierra q.^{ue} riega el Rio Xiloca
en Daroca y otros Puetlos de su Partido, el quarto de la

Decimas de estas tierras, un quarto ^{de} ultra de Carne y la ^{que} se
vende en dicha Ciudad y Partido y la mitad del sobrante de los
Propios de ella y de el de cuyo cuerpo se ratifico a dho. D.
Toribio Perez de raxon de 23 pesos ^{de} dia y a los demas emple-
dos sus corre^{tes} dietas, ning^{una} cobro el difunto ante o m^ultos
lo adelante alg^{una}. Partida durante su dha. Comision de cargo
de sus adelantamientos, y esperanzado sin duda y deviam^{te}
de q^{ue} la p^{re}senta justifica^{cion} del Con^{sejo} no deatenderia nunca
la repr^{es}ent^{acion} q^{ue} le hiciere el difunto p^{or} alguna asigna^{cion} p^{or} este
trabajo sobre el de su barto Correg^{idor} y de que su anterior comi-
sionado, sin esta circunstancia havia quedado tan satisfam^{ente}
pagado. Itaq^{ue} precedido a esto el fallecimiento del ref^{erido} Con-
sejo en Viudas y toda la fam^{ilia} en la ma^{yor} miseria y etan-
agravo con la necesidad de haver de seguir un xerido y lan-
recurso contra la Junta de Comun^{idades} del mismo Ducado y
Part^{ido} q^{ue} se denego pagar a la sup^{len}te el salario devengado y a
el ultimo d^{ia} de 23 aunque el ord^{en} y mismo q^{ue} al difunto y su
antecesor havia pagado siempre y el mismo tambien que informante
ante la Con^{sejo} rre. la repr^{es}ent^{acion} de la Comunidad y no encontrata merite
ni motivo p^{or} xerenerse dho. salario y que devia acudir con el a
Viuda. la mando el Intend^{ente} de Tarag^{ona} satisfacer con tres repen^{tes}
decretos de 26 de Febrero, 17 de Marzo, y 28 de Abril del pasado
pro^{ximo} siempre en vano y oponiendo q^{ue} ultimo la Comunidad motivo
q^{ue} solo su conducta acriminan q^{ue} q^{ue} los depreciaron en mas oportu-
niendo q^{ue} lo q^{ue} se tiene entendido o q^{ue} su inoervancia hasta aqui

contra la venera^{cion} a las Ordenes de S. M. tan justam^{ente} devido
pero resultaron q^{ue} ahora unicam^{ente} contra la inocente sup^{len}te como
tan devalida p^{or} seguir su accion prudente y enemiga la Co-
munidad para seguir su tison y q^{ue} lo q^{ue} ha tenido aquella
q^{ue} xemover su Casa tres veces despues de la muerte perdida
de su marido causal^{mente} q^{ue} con otras q^{ue} se omiten q^{ue} no fatigase
la superioridad del Consejo impidieron poder tomar hasta ahora
las nociones devidas p^{or} la pretension de las referidas dietas
y de un Comisionado ran de la Confianza del Con^{sejo} como au-
ditan las varias y varias comisiones q^{ue} en esta se le confiaron
y evaguo con el merito q^{ue} acredita la V^{er}dad de los q^{ue} contra^{rio} en
33 de q^{ue} a consulta de la misma Cam^{ara} se digno el Con^{sejo} confiarle
en d^{ia} Jurisd^{iccion} y exercerla en varios Pueblos q^{ue} tanto = A. V. A. y
Sup^{len}te humilde^{mente} q^{ue} haviendo q^{ue} p^{re}sente el ref^{erido} Instrum^{ento} previas las dhas
providencias q^{ue} estime convenientes el Con^{sejo} y apropiadas en se-
g^{un}to queda expuesto se digne mandar q^{ue} del Fondo p^{or} gastos de dha. Co-
m^{un} y q^{ue} no hubiere mas del de la mitad del rob^o de los Propios de
de dha. Ciudad y Part^{ido} q^{ue} tienen igual destino se satisfaga a la
sup^{len}te o su poder hab^{iente} las pretendidas dietas p^{or} la Comision p^{re}sente
y q^{ue} de orden de esta Superioridad se encargo a su difunto ma-
xido d^{ia} Andres de Ciria y este se ocupi en ella 16 meses. Gra y
favor q^{ue} espera de la p^{re}senta justifica^{cion} del Con^{sejo} y de su innata
commiserat^{ion} y bondad. = D^{ia} Cipriana Lopez =

2
E^{mo} S.

Contra el Sr. D. J. de la Cruz

Permito a V. E. a orden del Consejo la copia
adjunta de la representacion hecha por D.^a Cipriana
Lopez, viuda de D.ⁿ Andres de Ciria Corregidor que
fue de la Ciudad de Daroca, sobre que se la pague
lo que se quedo deviendo a dicho D.ⁿ Andres por el
tiempo que se empleo en la comision de la restauraⁿ
de la Vega, de dicha Ciudad y composicion de su
mina; a fin de que la pare V. E. al Acuerdo
de esa Real Audiencia, para que informe al
Consejo por mi mano lo que se le ofeciere y parecie
re en el asunto. Y en el interin se servira V. E. dar
me aviso al recibo de esta para ponerlo en su nota.

Dios que. a V. E. m. de Madrid y Abril
7 de 1796.

E^{mo} S.

M. Manuel Antonio de
Carrasquero

Mo^o S. D. D. Cap. Gral. de Aragón



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y SEIS.

Auto Zarag. Mexil catorce del 1796. ch. 9.

S. S.
Reg.
Villava
Min.
a.
Istacem.
Cocor.
Larauca
Roman.

Obedecese la Orden del Real Con-
sejo que expresa la Carta que
antecede, fecha siete de este mes:
Y por lo que toca a su cumplimiento
se remita Copia de la Represen-
tacion de D.^a Cipriana Lopez, Viu-
da de D.ⁿ Andres de Ciria Corre-
gidon que fue de la Ciudad de
Duroca al Ayuntamiento de
la misma para que a la ma-
yor brevedad informe lo que
sele ofreciere sobre el conteni-
do de la citada Representacion;
remitiendo con el Copia tes.
#

timoniada a la letra de la Co-
mision que se le dió al referido
Ciria para entender en las obras
de la Altiua, y Vega de aquella
Ciudad. Y venido pase a la vista
del Fiscal de Su Magestad.

Nota

En 19 de Abril de 1726 la C. de Indias ordenó con respon-
sario al t. y m. de Indias con copia
a la representación.

Pase a manos de V. m. el Informe que se
me manda executar por el R. Acuerdo de
la Audiencia de este Reyno, sobre el conve-
nido de la Petencia introducida en el R.
Consejo por D. Cipriana Lopez Viuda de
D. Andre de Ciria Corregidor que fue de esta Ciu-
dad: Como asi resulta del contenido de la Carta g. m.
despachada dirigirme con fha del dia 19 del corriente
de Mes. devolviendo a V. m. la copia de la citada
Int. como en la misma Carta se expresa.

Dia Que a V. m. m. a.

Parota 27 de Abril de 1726.

Ant. de Socorro

Don Est. Carrillo Lependora

Don Juan

Don Cubano de la Cruz

Rafael Tamayo

Diego Aguado

Don. de Xurria Sindrera

S. J. Juan Laborda.

Don. Fco. Hernandez



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Comenzamos por orden a D. Juan José Pineda y
Pera, Oidor de la R. Audiencia de este R. no
Comisionado que habido en esta Ciudad para diri-
gir las obras publicas mandadas hacer en ella, pa-
raque entregue a disposicion de Vm. toda la Pa-
rebe efeciva, caudales, y mas que este a su con-
to relativo a esta Comision, paraque por aho-
ra la tenga Vm. a su cuidado. Lo que participo
a Vm. para su inteligencia, y cumplim.^{to} en la
parte que le toca. Dios Que. a Vm. m. d. ad
Madrid nueve de Septiembre de mil setecien-
tos = El Conde de la Caimada = Señora
Comendadora de la Ciudad de Palos =

Concedida con su Original que existe en el Expediente en su rason
formado. y éste por ahora en poder de mi C. infrascripto C. ^{no}
de R. Mag. del Num. del Purgado Criminal de esta Ciudad
en ella domiciliado. Y para que conste de mandam. de S. C.
Valderr. Ochoy. de Camiranda y su Datoide, Dize, y Lixmo
el pper. en Datoide á veinte y cinco de Abril de mil Dccc y
noventa y seis =

Entre sí. *JK* de Veidad.

Ydoy Faves Hernandez



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Ex^{mo} Señor.

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en cumplimiento de la orden de S. E. para que informe sobre el contenido de la Representacion hecha al R. Consejo por D.^a Cipriana Lopez Juia del difunto Corregidor D.ⁿ Andres de Cixia dice con la mayor certeza, que de la Cesion de la obra en que fue Comisionado el Oydor D.ⁿ Juan Jofe Perez y Perez, no ha visto beneficiada la prosecucion de ella por el referido Cixia como supone en su Representacion la expresada Juia, ni consta en el Expediente la menor orden de Comision para haver Entendido en la Obra de Mina, y Vega, solamente para que D.ⁿ Juan Jofe Perez y Perez entregare a disposicion del Corregidor Cixia todos los papeles, efectos, Caudales, y mas que entubo a su Cargo relativo a la citada Comision, como lo acredita la Testimoniada Causa ordenada nueve de Setiembre de mil Setecientos no

venta y das que le comunico el Governador del
Consejo Conde de la Canala, que se acompaña
junto con la citada copia, y aunque es verdad
que en la Caxera Real enubo emblerado has-
ta finarla, no se duda fuere de oficio respecto
a la referida Orden, y a la que se cree obrubo
del Intendente General de este Reyno.

Dios Fue a S. E. m. a.
Paroca y Abril 27 de 1796.

Lx. mo Señor.

Ant. de Socorro

Ant. de Socorro

Jos. Laredo

Jos. Cubero de Canay

Rafael Tramat

Diego Aguado

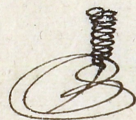
J. C. de Uxautia Sin-
dico Prox General



Para despacho de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVENTA
Y SEIS.

El Fiscal de S. M. dice que sin embargo de lo que expo-
ne el Ayuntamiento de Daroca, conserda, para
mayor averiguacion de la verdad mandar que el
Corregidor y Alcalde Mayor, tomando noticia
ciertas sobre el contenido de la representacion
de D. Cipriana Lopez, informen separadamente
y con la posible brevedad lo que se les ofrecie-
re y pareciere; y hecho vuelva el expediente
al Fiscal de S. M. Zaragoza 4 de Mayo de 1796.



A
Auto Zaragoza Mayo seis de 1796. Aeu. Gen.

S.S.
Regte
Gillava
Minalles
Lalripa
dñem.
Cocoro
Larauca

Como lo dice el Fiscal de S.M.
en su Cennira que antecede a auto
fin se escriban las cartas ordenes
correspondientes.

8
3

Nota En trece de dicho se escribieron
las Cartas Ordenes correspondientes
con copia de la Representacion al Conde-
gido de Daroca, y al Alcalde Mayor
de la misma.

M. J. L.

Muy vna mis: el orden que
me ha comunicado D. Juan La-
borda con la copia de la represen-
tacion de D. Cipriano Lopez Cu-
da de D. Andres Cilia congedi-
que fue de esta cñ, obra en mi
proben, para errancar el infrum, q.
se me manda luego que adquiere
las noticias necesarias a su de-
pato.

Hes v. q. al 1. m. d. Da-
roca Mayo 18 del 796

M. J. L. Matute

Phanaris Poca
M. J. L.

M. J. L. D. Joseph Maria Ruiz

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, possibly indicating a date or reference.]

Wm. L. Garrison
Boston

W. H. T. Jones

M. T. S.

Muy v. mis: remito a V. la
Copia de la representacion de
D. Cipriano Lopez Vanda del de
funtos corregidor D. Andres Chila,
con el informe que he tenido por
conveniente, segun produce el
expediente formado por el mismo
corregidor, en virtud del orden que
se le comunico por el Ex. V. C. de
la Canada con fecha de 3 de Mayo
de 1722. Que V. lo V. lo V. lo V.
m. a. 2. de San Carlos 22 de 1726

M. T. S.

Bl. m. T. S. su atento ser.

Alonso Oroa
V. Moreno

D. Joseph Maria de Ruiz

[illegible]



Para despachos de oficio quatro mss.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Como Señor

El Alcalde mayor de esta Ciu. en cumplimiento
del orden de V. para que informe sobre el con-
tenido de la representación de D. Cipriano López
Queda del difunto Conesidor D. Andrés de Cárdenas
dice que aviendo hecho vista del expediente for-
mado, a consecuencia del orden que con fecha de nue-
ve de mayo de mil setecientos noventa y dos se comunicó
por el ex. mo. señor Conde de la Cándida al aplicados
Conesidor, para que se entregase de Papel, efectos, cau-
dales, y demas relativos ala comisión de obras como
toda al Oidor D. Juan Joseph Pérez y Pérez, no resul-
ta mas operacion, que el inventario de los relaciona-
dos efectos, en que se ocupa desde veinte y ocho de
otro mes y año, asta el veinte y seis de octubre del
mismo año, pues aunque el Conesidor referido se
presentó varias veces a efecto de continuar otras ob-
ras con igual comision, no se verificó resultado al
guera para ello; que es lo unico que el Alcalde
mayor pueda hacer presente al R. en desempeño de
su obligacion. Dada en Lima a Mayo 22 de 1796.

Como Señor

Don Thomas Proa
Villaseñor

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

29. 10. 1912

[illegible]

201

1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326

20 01A, OTKRYTO OBYE
ATKRYTO OBYE

3132 Y

8162 Y



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

ti

Para a manos de Vm. la copia de la Representa-
cion presentada en el R.^l Consejo por D.^a Cipria-
na Lopez Viuda de D.ⁿ Andres de Ciria Corraqui-
dox que fue de esta Ciudad con el Informe que
sobre su contenido se me tiene pedido por los
R.^l Acuerdos de la Audiencia de este Reino,
para que Vm. lo haga presente en el mismo
quando lo tubiere por conveniente.

Dios Que a Vm.
m. a. Daxoca 31 de Mayo de 1796.

Ante de Socorro

Por Jn. Juan Laborda.



Dada despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Tuya Pedro Hernandez En. de su May. y del Numero del Tria-
gado Criminal de esta Ciudad de Dama en ella Demarcada.
Certifico q. a Ofunco Caxos de la misma P. de Dama de Caxa,
en fecha de nuble de Sep. de año, parados mil setec. noventa
y dos, recibio una Carta q. su tenor es el siguiente =
En esta fecha di vaden a J. Juan Torref. Perez y Jener oidor de la
Audiencia de esta Real, y demarcada, que ha sido en
esta Ciudad para dirigir las obras publicas mandadas
hacer en ella, para que enaque a disposicion de Vm. todos
los papeles, efectos, caudales, y mas que este a su cau-
sa relativo a esta Comision, para q. por haver la comen-
cia de Vm. a su ciudad. de que participo a Vm. para su inte-
ligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dio
que a Vm. mil. añ. Madrid Nuble de Septiembre
de mil setec. noventa y dos = El Conde de la Camada =
J. Conde de la Ciudad de Dama = Y que en vir-
tud de esta Comision, recayó a expirado J. de Dama
de Caxa desde el veinte y ocho de dho mes de Sep.
hasta el veinte y seis de Octubre de dho año, en el
inventario de los papeles, efectos, y caudales rela-
tivos al Encargo q. tubo dho J. Juan Torref. Perez
y Perez, havendo participado ademas otras dili-
gencias judiciales, y como judicialer concen-
nientes a esta Comi. Como asi mas largam-
te en su raxon formado, que por
haver quedado en mi poder, y oficio, a que me re-

fiem. Y porque con este de mandamiento del Sr. D.
Antonio de Soria Cevallos, Cavallero del Havisco de 6.^a
Clase, Regencia de la R.^a Excelsa y Consejo
Real, y Politico de Sta. Cuid. de Davao y de
Pactado, Regio y ferno el presente en Davao a
veinte y ocho de Mayo de mil setecientos noventa y seis.

Interim. *[Signature]* de Verdad
Juan Pablo Hernandez



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Ex. mo. Genor.

En cumplimiento de la orden de S. E. que con fecha
del dia 13 del corriente Mes me fue comunicada por
D. Juan Laborda para que tomando noticias ciertas
informara lo que se me ofreciera, y pareciere, sobre
el contenido de la Representacion presentada al R.^a
Consejo de Camilla por D. Cipriano Lopez, Viuda de
D. Andres de Ciria, Conregidor que fue de esta Ciudad,
En su consecuencia con la debida atencion a V. E. digo
que por el contenido del adjunto Testimonio resulta
el tiempo que recupero el expresado D. Andres de Ci-
ria en el Inventario que se formo para entregarse
de los Enxeres, papeles, y Caudales, pertenecientes
a la Comision de las obras publicas de esta dha. Ciu-
dad, que se hallaban a la direccion del Oidor de la
R.^a Audiencia de este Reyno D. Juan Josef
Perez y Perez, y que tambien practico el mismo
Ciria algunas otras diligencias judiciales, y extra-
judiciales relativas a dha. Comision por orden del

R.^a Con reso comunicada por su Secretario de la
maxa D.^{no} Manuel Antonio de Samiraran con
fecha de Agosto de mil Setecientos noventa y
tres, como resultara del Expediente que se remitió
á dho. Supremo Tribunal, aunque es cierto q^{ue} dha
obras por ahora se hallan en el mismo Estado en
que las deso dho. Señor Oidor, sin haverse princi-
pado en ellas, por el nombrado Cixia con alguna
se nuevo, siendo lo igualmente no haver llegado á
mi noticia que el Capnizado Cixia haya percurado
en rason de Dietas, ni por via de Transfacion, b^o
el tiempo que tubo á su cuidado dho. Encargo Cam-
dad alguna. Que es quanto puedo exponer á V.
En el asunto. Vxo. Señor Qué á V. E. m. d.
Paraca 31 de Mayo de 1796.

De m. p.
Ant. de Socorro

ESTADO CIVIL DE
CIBAO GRANDE, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

El Fiscal de S. M. dice, que este expediente tiene la
instruccion necesaria: y podria v. d. infermar al
Consejo con arreglo a la resultancia de él,
haciendo presente no haber motivo para que
a D.^a Cipriana Lopez se paguen dietas de la
comision de la Mina conferida a su difunto
marido D.ⁿ Andres de Ciria Corregidor que fue
de Daroca, por no haberlas devengado este,
pues ni tubo que salir de aquella Ciudad,
ni aun se continuó la obra en su tiempo:
ó resolverá el Acuerdo como acostumbra
lo mas acertado. Zaragoza 2 de Junio de 1796.

Auto
D.ⁿ
Villaverde
Lalupa
Carrion
Cocor
Larañca

Zarag. Junio diez y seis de 1796. At. D. Fer.
Este Expediente pase al Vénor del Partido para que
anexle el informe que corresponda.

Senor.

En Carta Orden a N. de Abril proximo le
mandó a la Aud. a informar sobre el recurso de
D.^a Cipriana Lopez viuda de D.ⁿ Andres de Ciria
Correg.^{or} que fue de Daroca, en solicitud de que
se le paguen las correspondientes dietas por las
comision a las obras de la Mina y Vega de Sta
Ciudad.

Obedecida, se pidieron los convenientes p.^{as}
su debido cumplimiento e instruíó el expediente
con audiencia del v. r. Fiscal; y este con ar-
reglo a la resultancia, dixo: podria evaguar-
se "haviendo presente no haber motivo para que
" a D.^a Cipriana Lopez se paguen dietas de la
" comision a la Mina conferida a su difunto
" Marido, por no haberlas devengado este, pu-
" es ni tubo que salir de aquella Ciudad, ni
" aun se continuó la obra en su tiempo".

El Tribunal, conformando-

se con Jha. Conrura, intiendo: No es fun-
dada la p[re]sension a la 2.^a Cipriana Lopez,
maiormente siendo Jho Corregimiento a los
mejor dotados y de maiores rendimientos
o utilidades. y en resolviendo lo justo. La

ag. 22 de Junio de 1796.

6

Remito á V[os] el informe adjunto q[ue] hace
esta Aud.^a sobre la solicitud de D^a Cipriana
Lopez viuda de Dⁿ Andres de Ciria Correo q^o
fue a Daraca sobre el pago de cuenta, dictad
afin de q^o V[os] lo haga presente al Real
Consejo.

Dio q^a V[os] m^a a Longo 25 de
Junio de 1796.

En
J. Juan Ant.^o Santisteban.

Permiso a los señores de la Real Audiencia de
esta villa, para que se les permita el uso de
los derechos de la Real Audiencia de esta villa,
que se han de pagar a los señores de la Real Audiencia
de esta villa, por el uso de los derechos de la Real Audiencia
de esta villa.

Quinto de Mayo

En la villa de Madrid a cinco de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.